

## 1. BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN 2005-03-07

Visitar la Página [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)  
Inicio > Trabajadores > Cotización / Recaudación.

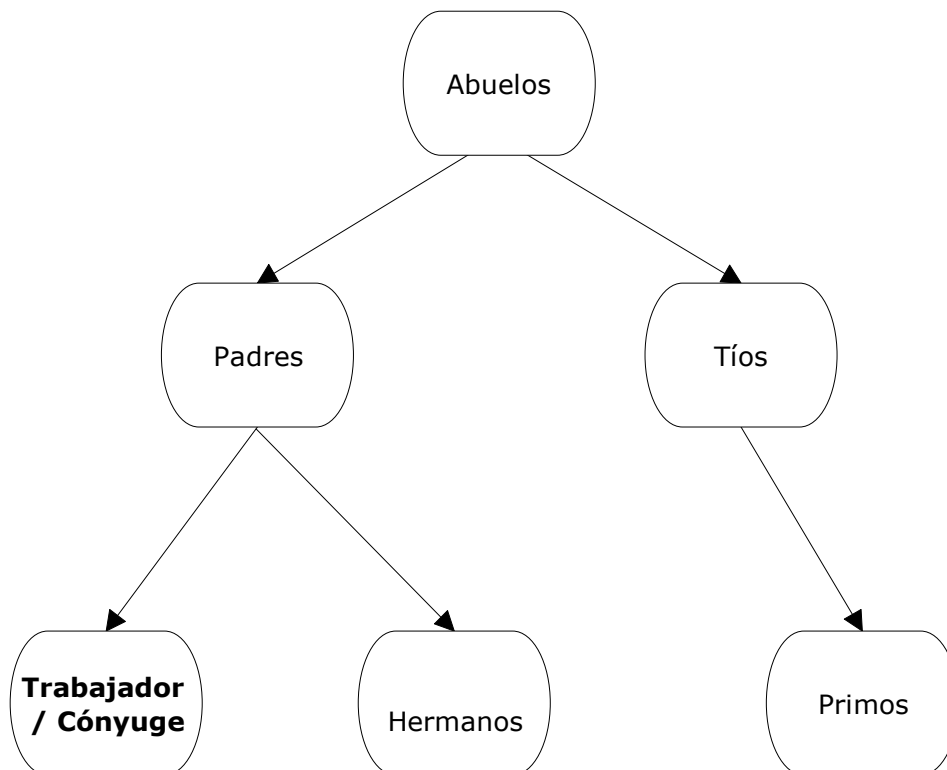
## 2. SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.

- Trabajadores fijos 7.182,-- €/año
- Eventuales y Temporeros 21,37 €/día
- Empleados de hogar 3,59 €/hora

## 3. GRADOS DE PARENTESCO.

Son parientes por **consanguinidad** los de la familia del trabajador y por **afinidad** los del cónyuge.

La norma es: desde el trabajador o su cónyuge, ir al tronco común y luego bajar hasta el familiar. Cada paso es un grado.



#### **4. LICENCIAS RETRIBUIDAS.**

El actual Convenio de Empresas Consultoras, etc., en su artículo 23, fija las siguientes:

Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de pariente hasta de segundo grado de consanguinidad o afinidad, salvo en el caso de fallecimiento del cónyuge, padres o hijos en el que el permiso será establecido en el siguiente inciso c). Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto de más de 200 kilómetros por cada uno de los viajes de ida y vuelta, el lazo será de cuatro días.
- c) Cuatro días en los casos de fallecimiento de cónyuge, padres o hijos, incluyéndose en este tiempo los posibles desplazamientos.
- d) Un día por traslado de domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño de cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en la ley y en el presente Convenio.

## 5. PENSIONES SEGURIDAD SOCIAL.

Del BOE de 30.12.2004

Clase Pensión	Con cónyuge €/año	Sin cónyuge €/año
<b>Pensiones mínimas</b>		
Jubilación mayor de 65 años	7.336,14	6.141,94
Jubilación menor de 65 años	6.856,08	5.722,92
Gran Invalidez	11.004,28	9.212,98
Absoluta	7.336,14	7.336,14
Total con 65 años o más	7.336,14	7.336,14
Parcial de AT con 65 años o más	7.336,14	7.336,14
<b>Viudedad</b>		
		€/año
65 años o más		6.141,94
Entre 60 y 64		5.722,92
< 60		4.566,80
< 60 con cargas familiares		5.722,92
<b>No contributiva (1 benef.)</b>		4.043,06
<b>Pensión máxima</b>		30.227,68

## 6. PRESTACIONES SEGURIDAD SOCIAL.

Visitar la página [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)

## **7. PRESTACIÓN POR DESEMPLEO.**

### ➤ DURACIÓN:

La duración de la prestación está en función del período de ocupación cotizada, en regímenes de la Seguridad Social que contemplen esta contingencia en los últimos seis años anteriores a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar, o, en su caso, desde el nacimiento del derecho a la prestación por desempleo anterior, con arreglo a la siguiente escala:

Período de ocupación cotizada en los 6 últimos años	Duración de la prestación
Desde 360 hasta 539 días	120 días
Desde 540 hasta 719 días	180 días
Desde 720 hasta 899 días	240 días
Desde 900 hasta 1.079 días	300 días
Desde 1.080 hasta 1.259 días	360 días
Desde 1.260 hasta 1.439 días	420 días
Desde 1.440 hasta 1.619 días	480 días
Desde 1.620 hasta 1.799 días	540 días
Desde 1.800 hasta 1.979 días	600 días
Desde 1.980 hasta 2.159 días	660 días
Desde 2.160 días	720 días

Sólo se tendrán en cuenta las cotizaciones que no hayan sido computadas para el reconocimiento de un derecho anterior tanto de nivel contributivo como asistencial.

### ➤ CUANTÍA:

Visitar la página

[www.inem.es/ciudadano/desempleo/cuantia.html](http://www.inem.es/ciudadano/desempleo/cuantia.html)

## **8. SUBSIDIO POR DESEMPLEO.**

Visitar la página

[http://www.inem.es/ciudadano/desempleo/na\\_sd.html](http://www.inem.es/ciudadano/desempleo/na_sd.html)